



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia Quindío, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado No. 630014003006-2016-00326-00

Teniendo en cuenta que la parte demandante, no atendió el requerimiento realizado por el Despacho, en auto del catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), en el sentido de que adecue o complemente la liquidación del crédito presentada, visible en el archivo 09 del expediente digital, se tiene entonces por desistida, de acuerdo con el artículo 317 del Código General del Proceso; **sin perjuicio** claramente que, la misma pueda ser presentada nuevamente en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

PAMELA QUINTERO ALVAREZ

JUEZ

(Estado 005 del 24 de enero de 2024)

*EAPC.
(11Liquidacion)*

Firmado Por:

Pamela Quintero Alvarez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa6cda0e67e9a28bf565a4371dfa89738fdc9508a5816afe887a6a1c29126d1**

Documento generado en 23/01/2024 08:10:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>